



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.284/12

AYUNTAMIENTO DE ORBITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de ORBITA sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BONIFICACIONES POTESTATIVAS

- En virtud del artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa y que así lo soliciten.

- En virtud del artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba una bonificación del 70 % de la cuota íntegra del impuesto a las fincas ubicadas en los sectores S-1, S-2, Su-1, Su-2, Su-3, Su-4 y Su-5.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Orbita, a 20 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *María Luz González Muñoz*.